



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PUCARÁ Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL DE SHARUG

Conste por el tenor del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, lo siguiente:

PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES.- Formarán parte del presente convenio:

1.1.- GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PUCARÁ, legalmente representado por el señor **ROGELIO REYES DELGADO**, Alcalde del Cantón de acuerdo a los habilitantes que se adjunta al presente convenio, a quien en lo sucesivo se denominará **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUCARÁ**.

1.2.-GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL DE SHARUG, legalmente representado por el señor **LUIS RODRIGO YANEZ CEDILLO**, en calidad de Presidente de la Parroquia, a quien en adelante se lo denominara **EL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL DE SHARUG**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- a) **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUCARÁ,** es una institución de carácter Público, persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio principal en la ciudad de Pucará, regida por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, su Ley constitutiva, mediante el cual obtuvo la actual denominación y otros leyes conexas, habiendo sido acreditada y creada mediante Resolución/Decreto.
- b) **EL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL DE SHARUG** es una institución de carácter Público, persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio principal en la Parroquia de San Rafael de Sharug, ciudad de Pucará, regida por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, su Ley constitutiva, mediante el cual obtuvo la actual denominación y otros leyes conexas, habiendo sido acreditada y creada mediante resolución/decreto.
- c) El artículo 226 establece que, “las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la



Ley. Tendrán deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

- d) El artículo 238 De la Constitución de la República del Ecuador y Art. 53 del COOTAD, consagra que los gobiernos autónomo descentralizado gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación, de igual manera señala que los gobiernos municipales tendrán la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus mínimas indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales y que el gobierno autónomo descentralizado municipal elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución de la ley;
- e) El artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9-59-60 literales a) b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- f) El artículo 260 de la norma ibídem señala, “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”
- g) Los literales b) y c) del artículo 3 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, muestra, “b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la



ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”

- h) El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala " La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.
- i) De acuerdo al artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.
- j) El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- k) De acuerdo al artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos”;
- l) Mediante oficio de 12 de junio de 2017, suscrito por el señor Presidente de la Comunidad de Guarumal, Señor Vicente Reyes Alvear, en la cual expone: “...Por medio de la presente acudo ante usted de la manera más respetuosa, como presidente de la comunidad de Guarumal para solicitarle de la manera más comedida se considere la construcción de una plaza,



con el presupuesto participativo correspondiente a nuestra comunidad; manifestarle también que la Junta Parroquial de San Rafael de Sharug nos va a apoyar con \$6.000USD para la obra antes citada...”

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

El proyecto de construcción del Parque para la comunidad de Guarumal, al tratarse de un proyecto el cual beneficiara a la población, ya que la misma no cuenta con un centro donde la comunidad se pueda reunir, misma construcción que fortalecerá los lazos de interacción de la población.

Teniendo en cuenta que los problemas de la interacción social por parte de la población influyen directamente en la segregación espacial de la población, es importante que el proyecto que se plantee permita el desarrollo de las libertades recreativas y de diferentes actividades de los ciudadanos, favoreciendo las interacciones, la interculturalidad, representados en parques de diferentes escalas y escenarios, contribuyendo además a la equidad en el uso de los equipamientos.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes se imponen las siguientes obligaciones:

a) OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO MUNICIPAL DE PUCARÁ”

1. Asignar el personal técnico para el diseño, asistencia y monitoreo en el desarrollo del Parque Central en la Comunidad de Guarumal, cuyo valor asciende a USD 1.100 dólares de los Estados Unidos de América.
2. Colaborar con mano de obra calificada en la construcción del Parque en la Comunidad de Guarumal, cuyo costo es de USD 2.778 dólares de los Estados Unidos de América.
3. Asignar los recursos económicos, técnicos, logísticos y materiales, para la ejecución en la construcción del Parque Central en la Comunidad de Guarumal, adquisición de material por el valor de **(USD 4.998) CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 47/100** dólares de los estados unidos de américa, con cargo a la certificación presupuestaria No. 7.3.08.11, detallado en el siguiente cuadro detallado en el siguiente cuadro:

No.	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.	PREC. U	PRECIO TOTAL	OBSERVACIONES
CAMINERAS						
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I	SACOS	77,00	7,53	579,81	Ver especificaciones técnicas



2	ADOQUÍN DE HORMIGÓN VIBROCOMPRESO ESPESOR 6cm 10X20cm TIPO HOLANDES COLOR NARANJA RSISTENCIA 400 kg/cm2	M2	53,00	14,62	774,86	Ver especificaciones técnicas
3	ADOQUÍN DE HORMIGÓN VIBROCOMPRESO ESPESOR 6cm 10X20cm TIPO HOLANDES COLOR ROJO RSISTENCIA 400 kg/cm2	M2	50,00	14,62	731,00	Ver especificaciones técnicas
4	ADOQUÍN DE HORMIGÓN VIBROCOMPRESO ESPESOR 6cm 10X20cm TIPO HOLANDES COLOR APLOMADO RSISTENCIA 400 kg/cm2	M2	20,00	14,62	292,40	Ver especificaciones técnicas
5	BORDILLO DE HORMIGÓN PREFABRICADO 15x30 cm	U	135,00	11,88	1.603,80	Ver especificaciones técnicas
6	GRAVA (P. Suelto= 1,551kg/m3 aprox.)	M3	4,00	5,00	20,00	Ver especificaciones técnicas
7	ARENA FINA	M3	15,00	8,00	120,00	Ver especificaciones técnicas
8	MADERA ACERRADA EN BRUTO, TABLA PARA ENCOFRADO 3cmx20cmx3m	U	44,00	3,50	154,00	Ver especificaciones técnicas
9	CLAVO 2 1/2" PARA MADERA	KG	10,00	1,22	12,20	Ver especificaciones técnicas
10	TABLERO DE PLYWOOD 2,40X1,20m-4 mm	U	1,00	28,00	28,00	Ver especificaciones técnicas
11	TIRA DE EUCALIPTO (4X5) cm	U	30,00	1,32	39,60	Ver especificaciones técnicas
12	ESPONJAS DE ALBAÑILERÍA	U	5,00	0,45	2,25	Ver especificaciones técnicas
13	DISCO DE CORTE DE HORMIGÓN 180 mm (TUNGSTENO) (CALIDAD TIPO A)	U	5,00	16,50	82,50	Ver especificaciones técnicas
14	ROLLOS DE PIOLA	ROLLO	5,00	4,50	22,50	Ver especificaciones técnicas
SUBTOTAL					4.462,92	
12% IVA					535,55	
PRESUPUESTO TOTAL					4.998,47	

APORTE TOTAL GADM-PUCARÁ USD 8.876,47 OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

b) OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL DE SHARUG”

1. Asignar los recursos económicos, técnicos y logísticos, para la ejecución en la construcción del parque en la Comunidad de Guarumal, adquisición



de material por el valor de USD 6.000, 00 dólares de los estados unidos de américa, con cargo a la certificación presupuestaria No. 7.3.08.11, detallado en el siguiente cuadro:

No.	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.	PREC. U	PRECIO TOTAL	OBSERVACIONES
1	GLORIETA GUARUMAL					
1,1	CEMENTO PORTLAND TIPO I	SACOS	46,00	7,53	346,38	
1,2	GRAVA (P. Suelto= 1,551kg/m3 aprox.)	M3	8,00	5,00	40,00	
1,3	ARENA (P. Suelto= 1,460kg/m3 aprox.)	M3	6,00	8,00	48,00	
1,4	PIEDRA	M3	4,00	7,00	28,00	
1,5	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY= 4200 KG/CM2 (ø12mm X 12m)	U	10,00	10,20	102,00	
1,6	MALLA ELECTROSOLDADA TREFILADA 4,5-15 DE 2,40 x 6.25m	U	3,00	26,29	78,87	
1,7	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO DE 4"X3mm DE ESPESOR (6m)	U	5,00	58,82	294,10	
1,8	CORREAS G 100X50X15X2mm	U	8,00	19,56	156,48	
1,9	CORREAS G 80X40X15X2mm	U	30,00	15,48	464,40	
1,1	PLANCHAS DE TOOL 2.40X1.20m DE ESPESOR 1.5mm	U	3,00	37,67	113,01	
1,11	PLANCHAS DE ACERO CON ORIFICIOS EXAGONALES DE 2.0X1.0m; ESPESOR 0.9mm	U	6,00	57,93	347,58	
1,12	PLANCHA DE CUBIERTA METALICA, SEMEJANDO TEJA 2.40X1.0m	U	49,00	29,94	1467,06	
1,13	ELECTRODO 16-11	KG	10,00	3,36	33,60	
1,14	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR NEGRO	GALON	3,00	14,46	43,38	
1,15	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ALUMINIO	GALON	2,00	14,46	28,92	
1,16	DILUYENTE	GALON	3,00	9,89	29,67	
1,17	PERNO AUTOPERFORANTE PARA CUBIERTA 2 1/2"	U	220,00	0,05	11,00	
1,18	PERNO AUTOPERFORANTE F8 DE 2"	U	120,00	0,07	8,40	
1,19	MORTERO PARA CERAMICA (BONDEX STANDARD 25KG)	SACO	19,00	6,90	131,10	
1,20	CERAMICA DE 40X40 COLOR BLANCO	M2	42,00	11,80	495,60	
1,20	EMPORE (GRAUTEX 2KG) COLOR ARENA	SACO	16,00	5,60	89,60	
1,22	CLAVOS 2 1/2"	KG	3,00	1,22	3,66	
1,23	ROLLO DE PIOLA	ROLLO	3,00	3,50	10,50	
1,24	PLANCHA DE PLYWOOD DE 1.22X2.44m - 12mm	U	4,00	34,95	139,80	



1,25	TIRA DE EUCALIPTO (4X5) cm	U	16,00	1,34	21,44	
1,26	TUBO DE CARPINTERIA SECCION TREBOL , LONGITUD 6m	U	2,00	15,50	31,00	
1,27	TUBO DE CARPINTERIA RECTANGULAR, 20 X 40mm - ESPESOR 2mm	U	17,00	12,67	215,39	
1,28	LIMATESA PARA CUBIERTA SEMEJANDO TEJA	M	16,00	8,00	128,00	
1,29	ESPATULA PARA EMPORE	U	3,00	3,58	10,74	
1,30	DISCO DE CORTE DE ACERO 9" (FIBRA)	U	8,00	3,50	28,00	
2	BANCAS PARA PARQUE					
2,1	CEMENTO PORTLAND TIPO I	U	12,00	7,53	90,36	
2,2	GRAVA (P. Suelto= 1,551kg/m3 aprox.)	M3	4,00	5,00	20,00	
2,3	ARENA (P. Suelto= 1,460kg/m3 aprox.)	M3	2,00	8,00	16,00	
2,4	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY= 4200 KG/CM2 (ø10mm X 12m)	U	11,00	9,50	104,50	
2,5	MALLA ELECTROSOLDADA TREFILADA 4,5-15 DE 2,40 x 6.25m	U	2,00	26,29	52,58	
2,6	PLANCHA DE PLYWOOD DE 1.22X2.44m - 12mm	U	3,00	34,95	104,85	
2,7	CLAVOS 2 1/2"	KG	8,00	1,22	9,76	
2,8	TIRA DE EUCALIPTO (4X5) cm	U	10,00	1,34	13,40	
SUBTOTAL					5.357,13	
12% IVA					642,86	
PRESUPUESTO TOTAL					5.999,99	

2. Garantizar el cuidado y mantenimiento de las infraestructuras intervenidas.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente Convenio entrará en vigencia desde su suscripción, por el plazo de 3 meses, una vez que se cuente con los recursos económicos y finalizados los procedimientos respectivos las partes firmaran la respectiva Acta de entrega-recepción de la obra ejecutada, constante en la construcción del Parque para la Comunidad de Guarumal.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.



CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento contractual;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en la normativa ecuatoriana;
- d) Por terminación unilateral y anticipada del convenio por parte del **“EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUCARÁ”**, cuando exista incumplimiento de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- e) Por sentencia que determine la terminación unilateral del convenio entre las partes, cuando exista incumplimiento de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente convenio por causas.

El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las Partes; y,

En cualquier caso de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las Partes.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación estará sujeto al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Cuando alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no compareciere, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente; y,



De no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva Acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante los jueces competentes de la Provincia del Azuay.

CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales de este Convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pucará, Provincia del Azuay.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

“EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUCARÁ”

DIRECCION: Calle León Febres Cordero y Daniel Brito

“EL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL DE SHARUG”

DIRECCION: Parroquia San Rafael de Sharug.

CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio.
2. Informes Técnicos de la Dirección Planificación y Proyectos.
3. Demás documentación relacionada al tema del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de ambas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACION Y RATIFICACION

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben el mismo en tres ejemplares de igual contenido y valor legal en la ciudad de Pucara, a los once días del mes de noviembre 2017.



[Signature]

Sr. Rogelio Reyes Delgado
ALCALDE DEL GADMP



[Signature]

Sr. Luis Rodrigo Yáñez Cedillo
PRESIDENTE SAN RAFAEL DE SHARUG

Como testigo de honor firma.

[Signature]

Sr. Vicente Reyes Alvear
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD GUARUMAL.